

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)  
Y LA AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL (ABE)**

Conste por el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y la Agencia Boliviana Espacial (ABE), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. (LAS PARTES).**- Se constituyen como partes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- a) La **AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL (ABE)**, legalmente representada por el Ing. Jhonny Iván Zambrana Cruz con C.I. 2340692 expedido en La Paz, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 27299 de 3 de diciembre del 2020, con domicilio legal en la calle 14 de Calacoto N° 8164 esquina calle Roberto Prudencio Romerín, zona Sur de la ciudad de La Paz; denominándose en lo sucesivo como **ABE**.
- b) El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)**, legalmente representado por el Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo, con C.I. N° 3201825 expedida en Santa Cruz, designado Director Nacional a.i. mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 8 de febrero de 2021, con domicilio legal en la calle Junín N° 745 esq. Calle Indaburo, zona Central de la ciudad de La Paz; denominándose en adelante como **INRA**.

Asimismo, podrán denominarse de manera conjunta como las **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**- Considerando que las partes son entidades del Gobierno Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia y desean entablar relaciones públicas directas para: desarrollar de manera conjunta actividades que permitan cumplir sus mandatos institucionales; intercambiar información y otros, que permitan dar celeridad y eficacia en sus actos durante un periodo de tiempo a definirse, se conviene un marco de objetivos y obligaciones que permitan su relacionamiento.

**CLÁUSULA TERCERA. (NORMATIVA LEGAL APLICABLE).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".
- c) Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010, en su artículo 3 crea la Agencia Boliviana Espacial - ABE como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, encargada inicialmente de gestionar y ejecutar la implementación del Proyecto Satélite de Comunicaciones Tupak Katari.



- e) Decreto Supremo N° 0599 de 18 de agosto de 2010, en su Parágrafo I del Artículo Único, modifica la naturaleza jurídica de la ABE, de institución pública descentralizada a Empresa Pública con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con calidad de Empresa Pública Nacional Estratégica.
- f) Decreto Supremo N° 4735 de 8 de junio de 2022, en su Parágrafo I del Artículo 3, modifica el objeto de la ABE para gestionar y ejecutar planes y proyectos en el campo de las tecnologías espaciales, y en su Parágrafo II del Artículo 8 se modifican sus funciones a las siguientes: a) Gestionar y ejecutar el Proyecto Satélite de Comunicaciones Tupak Katari; b) Contribuir a la reducción de la brecha digital en el país con tecnologías espaciales; c) Gestionar y ejecutar proyectos espaciales, de teledetección, de telecomunicaciones y de tecnologías de la información y comunicación; d) Prestar servicios espaciales, de teledetección, de telecomunicaciones y de tecnologías de la información y comunicación; e) Promover y ejecutar la transferencia tecnológica y la formación de recursos humanos en tecnología espacial; f) Promover y ejecutar la implementación de aplicaciones satelitales para su uso en programas sociales, productivos, defensa, ambientales y otros.
- g) Decreto Supremo N° 4720 de 18 de mayo de 2022, autoriza a la Agencia Boliviana Espacial – ABE la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas.
- h) Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, crea el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio considerado como órgano técnico ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de Organismo Financiado y, el Estado Plurinacional de Bolivia en calidad de prestatario suscribieron, en fecha 5 de octubre de 2016, el Contrato de Préstamo N° 3722/BL-BO para la ejecución del Programa de Saneamiento y Titulación de Tierras Rurales BO-L1113. El Prestatario designa al INRA como Organismo Ejecutor del Programa, por un monto de hasta US\$ 60 millones.

De acuerdo al Contrato de Préstamo N° 3722/BL-BO, la **CLÁUSULA 4.08 Condiciones especiales de ejecución del Programa**, (a) el Organismo Ejecutor (INRA), no está limitado para realizar la firma de convenios de cooperación con instituciones estratégicas para la ejecución del programa.

Los convenios de cooperación con instituciones estratégicas, establecerán las bases de cooperación mutua entre el Organismo Ejecutor y las entidades involucradas y detallarán las actividades materia del convenio, los compromisos de las partes incluyendo la operación y mantenimiento de las inversiones y demás condiciones necesarias para la ejecución del Programa.

Como resultado del Programa se espera: (i) sanear y titular aproximadamente 24,5 millones de hectáreas; (ii) inscribir en la Oficina de DRR aproximadamente derechos de propiedad de 1.340.000 parcelas de pequeños productores rurales, lo que beneficiará aproximadamente 490.000 familias; (iii) sanear y titular los territorios indígenas pendientes; (iv) modernizar los sistemas de información catastral y registral; y (v) fortalecer institucionalmente al Gobierno de Bolivia para mejorar la gestión ambiental y social de la tierra. El impacto esperado del Programa será incrementar la productividad



agropecuaria, los ingresos de los pequeños productores rurales y la sostenibilidad del uso de las tierras tituladas.

**CLÁUSULA CUARTA. (OBJETO).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto "Propiciar y establecer las condiciones técnicas, operativas y otras necesarias, para implementar programas, proyectos y/o, acciones conjuntas orientadas al monitoreo y verificación del uso del suelo, aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales y el perfeccionamiento del derecho propietario, con el empleo de tecnologías geoespaciales aplicadas mediante la teledetección satelital y sus productos derivados con valor agregado".

**CLÁUSULA QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**-

**Obligaciones de la ABE:**

- a) Aplicar la ciencia y tecnología espacial, orientadas al monitoreo y verificación del uso sustentable de la tierra y el perfeccionamiento del derecho propietario, generando información para la toma de decisiones y la planificación, en beneficio de los bolivianos.
- b) Desarrollar e implementar herramientas y proyectos de teledetección, y tecnologías de la información, a través de soluciones integrales, proporcionando insumos y productos de valor agregado para un monitoreo satelital.
- c) Obtener y gestionar los diferentes productos satelitales de alta resolución espacial y buena resolución espacio temporal según condiciones ambientales.
- d) Acceder a la información para la construcción de herramientas, asociadas al monitoreo y verificación del uso del suelo y aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales.
- e) Garantizar la transparencia en los procesos administrativos y el uso de recursos financieros asignados en el marco de este convenio.
- f) Garantizar la seguridad de la información, confidencialidad de la información, integridad, disponibilidad, autenticación, prohibición de reproducción, réplica o modificación total o parcial; así como restringir el acceso a la misma por parte de terceros.
- g) Capacitar al personal técnico del **INRA**, en el uso y aplicación de las herramientas y geo servicios desarrollados.

**Obligaciones del INRA:**

- a) Proporcionar la información para la construcción de herramientas asociadas al monitoreo y verificación del uso del suelo y aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales.
- b) Facilitar los recursos técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Coordinar la administración conjunta de las herramientas e imágenes satelitales y productos derivados obtenidos y generados a partir del presente convenio.

**Obligaciones de las PARTES:**

- a) Comunicar oportunamente sobre cualquier incidente, problema u otros aspectos que afecten a la generación de herramientas y productos.



- b) Establecer los estándares internos de protección y uso de datos y/o información, cumpliendo con las medidas de seguridad de la información necesarias para garantizar el buen uso de los datos y/o información de los servicios proporcionados.
- c) Constituir una comisión técnica para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- d) Utilizar de manera responsable, los datos y/o información proporcionada mediante los servicios de interoperabilidad en el marco de los fines establecidos.
- e) Elaborar convenios específicos, contratos de provisión de servicios y/o bienes, y otros, que viabilicen la transferencia de recursos financieros, información y otros definiendo los alcances técnicos específicos en diferentes etapas, para el cumplimiento del presente convenio.
- f) Realizar la coordinación a través de la Dirección General de Saneamiento y Titulación, y la Dirección General de Planificación del **INRA**, y con la Unidad de Observación de la Tierra y la Dirección Comercial de la **ABE**.
- g) La **ABE** facilitará las condiciones técnicas para la transferencia tecnológica para el uso de las herramientas y otros productos desarrollados para el cumplimiento del objeto del convenio, el **INRA** facilitará las condiciones técnicas para este proceso.

**CLÁUSULA SEXTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**- Para la implementación de Programas, Proyectos o acciones conjuntas emanadas del Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las **PARTES** podrán suscribir convenios específicos, contratos de provisión de servicios y/o bienes, y otros, que viabilicen la operación y mantenimiento de las inversiones y demás condiciones necesarias para la ejecución del programa, y definan los alcances técnicos específicos en diferentes etapas, justificando el objetivo, alcance, actores implicados, requerimientos específicos, duración aproximada y otros datos que precisen lo solicitado enmarcado en el presente Convenio. Asimismo, las partes coordinarán lo convenido, conformando equipos de trabajo conjunto con la asignación de un responsable por cada entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. (COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).**- Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA OCTAVA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el dialogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

**CLÁUSULA NOVENA. (VIGENCIA).**-

- I. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá validez por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables automáticamente por periodos similares, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por



- escrito su intención de no prorrogarla, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.
- II. La no renovación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la culminación de las actividades en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA. (FINANCIAMIENTO).**- El INRA efectuará los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse con un aviso previo de treinta (30) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- c) Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento.
- d) El incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**- Las **PARTES** declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo la misma en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Suscrito en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes septiembre del año dos mil veintidós.



Ing. Jhonny Iván Zambrana Cruz  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**ABE**



Abg. MSc. Eufógio Nuñez Aramayo  
**DIRECTOR NACIONAL a.i.**  
**INRA**



ABE/INRA  
CC. Arch.